

DECRETO ALCALDICIO N°: 01173/2026

EN ESTACIÓN CENTRAL, 18 DE JUNIO DE 2026

MATERIA: Autoriza llamado a concurso público para proveer cargos vacantes en la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central y aprueba bases administrativas y anexos.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 19 N.º 17 y 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en sus artículos 5°, letra d), 12 y 63, letra i); en la Ley N.º 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en particular sus artículos 13, 15, 16, 17, 18 y 19; en la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Reglamento Municipal N.º 74, que fija y modifica la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central; en el Reglamento Municipal N.º 77, que regula los concursos públicos para proveer cargos vacantes en la planta municipal; en la sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 27 de noviembre de 2024, que declara electo alcalde de la comuna de Estación Central para el período iniciado el 6 de diciembre de 2024; en la Providencia RR.HH. N.º DAF-00669/2026, de fecha 8 de junio de 2026, de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos; y demás antecedentes y normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República consagran el principio de juridicidad, conforme al cual los órganos del Estado deben someter su actuación a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, actuando válidamente dentro de la esfera de sus competencias.
2. Que el artículo 19 N.º 17 de la Carta Fundamental garantiza a todas las personas el derecho a acceder a funciones y empleos públicos en condiciones de igualdad, sin otros requisitos que los establecidos por la Constitución y las leyes.
3. Que, asimismo, el artículo 38 de la Constitución dispone que una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública y garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, asegurando la igualdad de oportunidades de ingreso a ella.
4. Que la Ley N.º 18.575 establece que la Administración del Estado debe observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa, debiendo propender al adecuado cumplimiento de sus funciones públicas.
5. Que, conforme al artículo 13 de la Ley N.º 18.883, la provisión de los cargos municipales se efectuará por el alcalde mediante nombramiento o ascenso, y, cuando no sea posible aplicar el ascenso en los cargos de planta, procederá aplicar las normas sobre nombramiento.
6. Que el artículo 15 de la Ley N.º 18.883 prescribe que el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores que no hubieren podido proveerse mediante ascensos.
7. Que el artículo 16 del citado estatuto dispone que el concurso público consiste en un procedimiento técnico y objetivo destinado a seleccionar al personal que se propondrá al alcalde, debiendo considerar, a lo menos, factores tales como formación educacional, capacitación, experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño del cargo, los cuales deberán ser previamente determinados.

8. Que el artículo 17 de la Ley N.º 18.883 establece que, producida una vacante que no pueda ser provista por ascenso, el alcalde comunicará por una sola vez a las municipalidades de la respectiva región la existencia del cupo, a fin de que los funcionarios de ellas puedan postular.
9. Que el artículo 18 del mismo cuerpo legal regula la publicación del llamado a concurso público, debiendo garantizarse la debida publicidad del proceso y el acceso igualitario de las personas interesadas.
10. Que el artículo 19 de la Ley N.º 18.883 dispone que el concurso será preparado y realizado por un comité de selección, conformado por el Jefe o Encargado del Personal y por quienes integran la Junta Calificadora a la que corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal.
11. Que la Contraloría General de la República ha sostenido reiteradamente que los concursos públicos constituyen procedimientos reglados, integrados por etapas sucesivas y preclusivas, que deben ajustarse estrictamente a las bases que los rigen, las cuales, una vez aprobadas por el acto administrativo correspondiente, obligan tanto a la Administración como a los postulantes.
12. Que, mediante Providencia RR.HH. N.º DAF-00669/2026, de fecha 8 de junio de 2026, la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos informó que se llevó a cabo el proceso interno relativo a los cargos de la planta municipal, procediéndose al término de las suplencias vigentes y a la formalización de los ascensos pendientes, quedando disponibles cargos vacantes susceptibles de ser provistos mediante concurso público, conforme a la normativa vigente.
13. Que, conforme a los antecedentes informados por el Departamento de Recursos Humanos y al Reglamento Municipal N.º 74, existen cargos vacantes en la planta del personal municipal cuya provisión resulta necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y regularidad del servicio municipal.
14. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario autorizar el llamado a concurso público para proveer los cargos vacantes que se individualizan en el presente acto administrativo, aprobando las bases administrativas y anexos que regirán dicho proceso, con sujeción a los principios de juridicidad, igualdad de oportunidades, mérito, objetividad, transparencia, publicidad y debido procedimiento.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el llamado a concurso público para proveer los siguientes cargos vacantes en la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central, conforme al detalle que se indica:

• PLANTA DE PROFESIONALES

Código	N.º de vacantes	Escalafón	Grado	Requisito
Prof-01	6	Profesionales	10	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.

• PLANTA DE JEFATURAS

Código	N.º de vacantes	Escalafón	Grado	Requisito
Jef-01	1	Jefaturas	10	Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este; o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos.

• PLANTA DE TÉCNICOS

Código	N.º de vacantes	Escalafón	Grado	Requisito
Tec-01	13	Técnicos	13	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, en el área que la municipalidad lo requiera; o título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por este; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por este, en el área que la municipalidad lo requiera.

• **PLANTA DE ADMINISTRATIVOS**

Código	N.º de vacantes	Escalafón	Grado	Requisito
Adm-01	8	Administrativos	14	Licencia de educación media o su equivalente.
Adm-02	11	Administrativos	15	Licencia de educación media o su equivalente.

• **PLANTA DE AUXILIARES**

Código	N.º de vacantes	Escalafón	Grado	Requisito general	Requisito específico
AuxSer-01	1	Auxiliares Servicios Generales	14	Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes.	Certificar experiencia en labores de albañilería, carpintería, electricidad, gasfitería, soldadura y/o mantención de edificios.
AuxChof-01	1	Auxiliares Chofer	16	Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso o promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo asignado.	Licencia de conducir vigente, de la clase que corresponda según las funciones del cargo.
Aux-01	8	Auxiliares	16	Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes.	No aplica.

2. **APRUÉBANSE** las bases administrativas y sus respectivos anexos, que regirán el proceso concursal para la provisión de los cargos señalados precedentemente, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto alcaldicio para todos los efectos legales.
3. **COMUNÍQUESE**, por una sola vez, a las municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago la existencia de los cargos concursables que no hubieren podido ser provistos mediante ascenso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N.º 18.883 y resguardar el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.
4. **PUBLÍQUESE** el llamado a concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna y mediante avisos fijados en dependencias municipales, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de presentación de antecedentes un plazo no inferior a ocho días, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que se estimen pertinentes.
5. **DESÍGNASE** como integrantes del comité de selección encargado de preparar y realizar el proceso concursal a la Jefatura o Encargado de Personal y a quienes integren la Junta Calificadora a la que corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.º 18.883.
6. **INSTRÚYASE** al Departamento de Recursos Humanos adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la correcta ejecución del proceso concursal, incluyendo la publicación del llamado, recepción de antecedentes, certificación de postulaciones, coordinación del comité de selección, custodia de antecedentes y demás actuaciones que correspondan conforme a las bases aprobadas.
7. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio, sus bases administrativas y anexos en el sitio web institucional de la Municipalidad de Estación Central, en cumplimiento de las normas sobre publicidad y transparencia activa que resulten aplicables.
8. **REMÍTASE** copia del presente decreto alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, a la Dirección de Control, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Secretaría Municipal y a las demás unidades municipales que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NICOLÁS JUAN JARA JARA
Secretario Municipal
Secretaria Municipal



FELIPE MUÑOZ VALLEJOS
Alcalde
Municipalidad De Estación Central

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases y anexos	Digital	Ver		

FMV/CLE/PTN/NJJJ

Distribución:

Felipe Muñoz Vallejos alcalde municipalidad de estación central
Nicolás Juan Jara Jara secretario municipal secretaria municipal
Gustavo Espinosa Morales director direccion de administracion y finanzas
Eduardo Muñoz Benvenuto administrador municipal administracion municipal
Luz Watier Orellana jefe departamento recursos humanos rrhh
Carolina Leyton Esquivel directora direccion de control
Ximena Salazar Álvarez director direccion de asesoria juridica
Kevin Amigo Ramirez encargado probidad y transparencia
Juan Pablo Parada Mena encargado de comunicaciones comunicaciones
Emilia Sierralta Landaeta oficial de partes secretaria municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://estacioncentral.ceropapel.cl/validar/?key=31612971&hash=581f7>